

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve de agosto de dos mil veinte

Expediente No. 11001-40-03-083-2016-00161-01

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y como quiera que por un error involuntario en la parte introductoria de la sentencia de segunda instancia se hizo referencia a que se entraba a dirimir el recurso de apelación intrpuesto contra la decisión emitida por una dependencia judicial diferente a la que la pronunció, se hace necesario su corrección, razón por la que con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General, se dispone:

Primero. Corregir la parte introductoria de la sentencia de segundo grado emitida el 10 de julio de 2020 la cual quedará así:

Se emite sentencia que dirimirá el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la decisión proferida por el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá dentro de la acción ejecutiva de referencia.

En lo demás la decisión queda incólume.

Secretaría proceda conforme se direccionó en proveído de 10 de julio de 2020 teniendo en cuenta la corrección aquí consignada.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.